



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1885**
Proceso : Divisorio o Venta de la Cosa Común
Demandante (s) : Jorge Luis Tamayo y Fernelly Tamayo Valencia
Demandado (s) : Flor Enelia Tamayo y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00537-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los escritos que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, se ordenara agregar sin pronunciamiento alguno el allegado el 16 de julio de 2021 y la respuesta dada por el Juzgado el 28 de julio. En lo atinente al correo y el anexo allegados el día 2 de agosto de 2021, estima el Juzgado que la petición de retiro es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ordena la devolución de los documentos a la parte demandante a que hubiere lugar, se decreta el levantamiento de la medida cautelar existente e igualmente se condenara al pago de los perjuicios a que hubiere lugar, así como el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

En virtud de lo anterior se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 155 de 27 de enero de 2020, respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 38021299 propiedad de los condueños.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cacfd69a3fcdf02893f92f9af3e2f50e53106c3027d90697c308891b0c545f0**
Documento generado en 04/08/2021 11:54:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>